JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00240-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. PRECISARÁ en la pretensión 2ª el valor reclamado por concepto de indemnización.

2. ALLEGARÁ certificado de tradición del vehículo de placas FRS-538 con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. ALLEGARÁ el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. ENUNCIARÁ concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo.

5. AJUSTARÁ su juramento estimatorio a las exigencias del artículo 206 del Código General del Proceso.

6. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

MC DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 66 FIJADO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 Firmado Por: Sebastian Herrera Sanchez Juez Juzgado De Circuito Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 3c602b4ac19d54c486b9388ae118adbcd528b639aa667f855186199239b62d34 Documento generado en 30/11/2023 01:21:11 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica